



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7113680 Radicado # 2026EE214062 Fecha: 2026-09-24
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C.

Correo Electrónico: lauraacevedopulido@gmail.com

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER206121 del 2026-09-16
REGISTRO DE PETICION No. 6618012026

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso del Decreto 646¹ de 2025, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 959² de 2000 y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su petición en el cual manifiesta:

“(…) QUISIERA PRESENTAR UNA QUEJA / REPORTE RESPECTO A LA SEDE DE HERO SUBA, UBICADA EN LA CALLE 129F # 104-03, DEBIDO A VARIAS SITUACIONES QUE ESTAN AFECTANDO A LOS VECINOS DEL SECTOR EN PRIMER LUGAR, EL ESTABLECIMIENTO MANTIENE EL LETRERO LUMINOSO ENCENDIDO DURANTE TODA LA NOCHE, GENERANDO CONTAMINACION LUMINICA, LA LUZ INGRESA A LAS VIVIENDAS Y RESULTA BASTANTE MOLESTA, DIFICULTANDO EL DESCANSO DE LOS RESIDENTES DURANTE LAS HORAS DE LA NOCHE. (…)”

El grupo de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 16 de junio del 2025, realizó visita de inspección y control a la dirección mencionada en su petición en la **CL 129F No. 104 - 03**, sector catastral Aures II, de la localidad de Suba, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual. Así mismo, se realizó el siguiente anexo fotográfico:



¹ Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto Distrital 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”.

Fotografía No. 2



Se evidencian elementos PEV pertenecientes a la razón social **MACRO MOTOS GOLDEN S.A.S.**, en la localidad de Suba.

Fotografía No. 3



Elementos PEV pertenecientes a la razón social **MACRO MOTOS GOLDEN S.A.S.**, en la localidad de Suba.

Fotografía No. 4



Elementos PEV pertenecientes a la razón social **MACRO MOTOS GOLDEN S.A.S.**, en la localidad de Suba

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante acta de visita, se requirió al representante legal de la razón social “**MACRO MOTOS GOLDEN S.A.S.**” por los elementos de Publicidad Exterior Visual ubicados en la la **CL 129F No. 104 - 03**, sector catastral Aures II, de la localidad de Suba, el cual infringe de acuerdo a la normativa ambiental vigente.

Las actuaciones técnicas generadas de la visita realizada el día 16 de junio del 2025, fueron evaluadas técnicamente por el grupo Publicidad Exterior Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente y emitió el respectivo documento técnico, el cual fue remitido al grupo jurídico de la Dirección de Procesos Sancionatorios para su evaluación y actuaciones administrativas correspondientes en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental estipulado por la Ley 1333³ de 2009 modificada por la Ley 2387⁴ de 2024.

Ahora bien, es de aclarar, que los avisos pueden tener iluminación, excepto los que estén ubicados en sectores residenciales netas, de conformidad con lo estipulado en el literal 1) del artículo 336 del Decreto 646⁵ de 2025.

Dicho lo anterior, se verifico en el **SINUPOT**, página de la Secretaría Distrital de Planeación y se evidencio, que el predio ubicado en la **CL 129F No. 104 - 03**, sector catastral Aures II, de la localidad de Suba, corresponde a una ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS, y no a una ZONA RESIDENCIAL NETA.

³ **Ley 1333 de 2009** “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”,

⁴ **Ley 2387 de 2024** “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

⁵ **Decreto 646 de 2025** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

Ahora bien, se realizó el traslado a la Alcaldía Local de Suba y a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que, en el marco de sus competencias, se dé respuesta de fondo a su petición al respecto de los vehículos del establecimiento comercial ubicados en espacio público.

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle.

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexo: Radicado SDA No. 2026ER206121 del 2026-09-16

Traslado a: Dr. CÉSAR AGUSTO SALAMANCA ROJAS. Alcalde local o quien haga sus veces. ALCALDÍA LOCAL DE SUBA. Dirección: Calle 146C Bis No. 90 – 57. Teléfonos: (601) 3820660, (601) 3387000, (601) 3387100. E-mail: notificacionesutelas@gobiernobogota.gov.co

Traslado a: Dra. María Fernanda Ortiz Carrascal,. Secretaria Distrital de Movilidad. Secretaría Distrital de Movilidad. Dirección: AV CL13 No. 37 – 35. Teléfono: +57 (601) 364 9400. Correo Electrónico: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co. **Anexo: Radicado SDA No. 2026ER206121 del 2026-09-16**

Elaboró:

ANGIE VANESSA ORJUELA CARDENAS CPS: SDA-CPS-20261216 FECHA EJECUCIÓN: 23/09/2026

Revisó:

OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON CPS: SDA-CPS-20261093 FECHA EJECUCIÓN: 23/09/2026

Aprobó: